

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 18 FEB 2021

Ref. 110014003082-2019-01820-00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que por error involuntario se indicó de manera incorrecta el apellido de una de las demandadas, el despacho dispone de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

1° Corregir el numeral 1° del auto adiado el 7 de noviembre de 2019 –folio 14 cd. 1-, para precisar que se libra mandamiento por la vía Ejecutiva de **Mínima Cuantía** favor de **Yin Antonio Casallas Hurtado** contra **Mónica Carreño Peñuela y Elma Yaneth Serna Garzòn**, y no como allí se enuncio.

En lo demás permanezca incólume el citado proveído.

Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago.

2° De otra parte se requiere al demandante para en el término de 30 días realice las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago de fecha 7 de noviembre de 2019 y su corrección a las demandadas en mención. So pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día _____

Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario